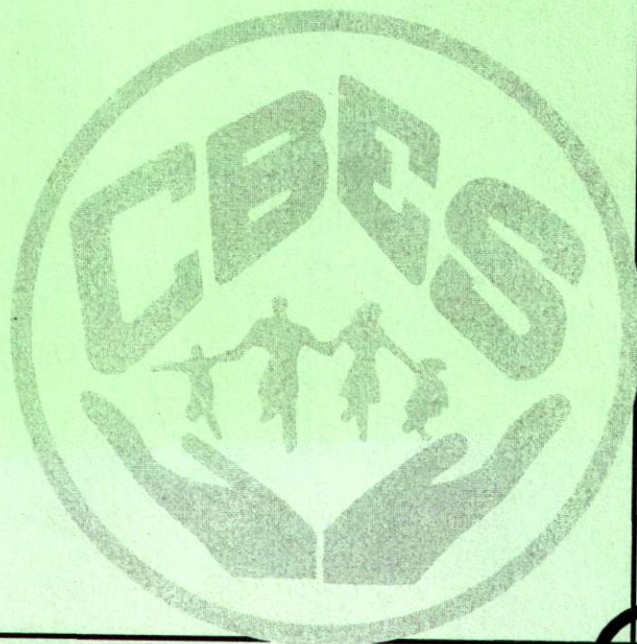




**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**

**REGLAMENTO ESPECIFICO  
DEL SISTEMA  
DE CONTABILIDAD  
INTEGRADA**

**LA PAZ - BOLIVIA**



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA  
DE LA CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**

---

**INDICE**

1	DISPOSICIONES GENERALES.....	3
1.1	ASPECTOS GENERALES .....	3
1.1.1	OBJETO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO.....	3
1.1.2	ALCANCE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO.....	4
1.1.3	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	4
1.1.4	INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO.....	5
1.1.5	PREVISIONES .....	5
1.1.6	DE LA UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS. ....	5
1.1.7	PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INTEGRADOS.....	6
1.2	COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA.....	11
1.2.1	SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO.....	11
1.2.2	SUBSISTEMA DE REGISTRO PATRIMONIAL.....	12
1.2.3	SUBSISTEMA DE REGISTRO DE TESORERÍA.....	12
1.2.4	INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS.....	12
1.2.5	NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD.....	13
1.3	ASPECTOS TÉCNICOS.....	17
1.3.1	METODOLOGÍA DE REGISTRO.....	17
1.3.2	PROCESO DE REGISTRO.....	17
1.3.3	INSTRUMENTOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO.....	18
1.3.4	MOMENTOS DE REGISTRO CONTABLE.....	19
1.3.5	EN MATERIA DE RECURSOS.....	19
1.3.6	EN MATERIA DE GASTOS.....	19
1.3.7	CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS.....	21
1.3.8	APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO.....	21
1.4	REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	22
1.4.1	CATÁLOGO DE CUENTAS.....	22
1.4.2	MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INTEGRADA.....	22
1.4.3	LIBROS CONTABLES Y REGISTROS AUXILIARES.....	23
1.4.4	Asientos Tipo.....	23
2	ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS .....	24
2.1	ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS.....	24
2.1.1	PATRIMONIAL Y FINANCIERO.....	24
2.1.2	PRESUPUESTARIO.....	25
3	REGLAS ESPECÍFICAS.....	26
3.1	REGLAS ESPECÍFICAS APROBADAS.....	26

# **1 DISPOSICIONES GENERALES**

## **1.1 ASPECTOS GENERALES**

### **1.1.1 OBJETO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO**

Los Objetivos del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Caja Bancaria Estatal de Salud son:

- a) Implantar y operar el Sistema de Contabilidad Integrada en la Caja Bancaria Estatal de Salud, en el marco de la Ley 1178 Sistema de Administración y Control, de 20 de julio de 1990 y Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI).
- b) Establecer el marco normativo Interno y específico para el desarrollo del sistema contable fundamentado en normas y principios contables, para la emisión de información útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones.

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) se enmarca en las Normas Básicas e instructivos respectivos aprobados por el Ministerio de Hacienda.

El presente reglamento establece el marco normativo interno y específico de la Caja Bancaria Estatal de Salud y es de aplicación obligatoria en la misma.

Se establece la siguiente jerarquía de las normas legales y técnicas para su aplicación en el Sistema de Contabilidad Integrada del Sector Público:

- a) Constitución Política del Estado, Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones Supremas y Resoluciones Ministeriales del Órgano Rector.
- b) Normas Básicas y Principios de Contabilidad Integrada.

- c) Ley 1178 SAFCO de Administración y Control Gubernamentales
- d) Manuales, instructivos y guías de contabilidad, elaboradas por la DIGENSAG.
- e) Normas de Contabilidad emitidas por el consejo técnico nacional de auditoría y contabilidad del colegio de Auditores de Bolivia.
- f) Principios, Normas Gubernamentales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de la República.
- g) Reglamento Específico de Contabilidad de la Caja Bancaria Estatal de Salud

### **1.1.2 ALCANCE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO**

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en todas las unidades de la estructura orgánica de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

Su aplicación es de carácter obligatorio para todos los funcionarios de la Caja Bancaria Estatal de Salud que intervengan en algunos o todos los procesos y en especial para el área Administrativa – Financiera.

### **1.1.3 REVISION Y ACTUALIZACION**

El Director General Ejecutivo de la Caja Bancaria Estatal de Salud instruirá a la Dirección Administrativa Financiera, revise por lo menos una vez al año el presente Reglamento y de ser necesario actualice los mismos sobre la base de los requerimientos de los Sistemas determinados por la Ley 1178, las recomendaciones análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa o cuando el Órgano Rector realice modificaciones de las Normas Básicas.

El Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada modificado deberá ser compatibilizado por el Órgano Rector y aprobado por el Directorio de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

#### **1.1.4 INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO.**

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, las (NB-SCI), generara responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capitulo V de Responsabilidades por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Decreto Supremo N° 23318 – A “Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública” y en el Decreto Supremo 26237 de modificación al Decreto Supremo 23318 “A”, así como las sanciones establecidas en los reglamentos internos de la Caja Bancaria Estatal de Salud y demás Normas Vigentes

#### **1.1.5 PREVISIONES**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento del Sistema de Contabilidad integrada de la Caja Bancaria Estatal de Salud, estas serán subsanadas de acuerdo a los alcances y previsiones que establecen las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y otras disposiciones legales vigentes.

#### **1.1.6 DE LA UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS.**

El Sistema de Contabilidad Integrada utilizado por la Caja Bancaria Estatal de Salud debe registrar todas las transacciones de índole presupuestarias, patrimoniales y financieras, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

La omisión de registros contables, establecerá responsabilidades a determinarse de acuerdo a disposiciones legales existentes.

### **1.1.7 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INTEGRADOS.**

Según las Normas Básicas: Los Principios de Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los diferentes criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económico-financieros que se registran en la contabilidad del Sector Público.

El presente Reglamento se regirá sobre los siguientes principios

- a) El principio fundamental que orienta la acción de los responsables del Sistema de Contabilidad Integrada es:

- a. **Equidad**

Este principio indica que la contabilidad e información de la Caja Bancaria Estatal de Salud debe fundamentarse en la equidad, de tal manera que el registro, valuación y exposición de las transacciones, presupuestarias, patrimoniales, contables y financieras, se efectúe de manera imparcial.

La equidad como principio fundamental de la actividad contable orientará la acción de los responsables del proceso contable para que, al aplicar determinada norma, no se pretenda favorecer a una de las partes que efectúa la transacción en perjuicio de los intereses de la otra.

- b) Los principios que condicionan el funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada son:

- a. **Legalidad**

Los hechos económicos – financieros de la Caja Bancaria Estatal de Salud, se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y pertinentes.

Cuando exista oposición entre disposiciones legales y técnicas, prevalece la aplicación de las normas legales, debiendo informar de este hecho y su

impacto en la posición financiera y los resultados, en notas a los estados financieros.

**b. Universalidad, Integridad y Unidad**

El Sistema de Contabilidad Integrada registra todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales, en un sistema único, común, oportuno y confiable; afectando, según la naturaleza de cada operación, a sus componentes en forma separada, combinada o integral, mediante registro único.

**c. Devengado**

El reconocimiento de los recursos y gastos, para determinar el resultado económico y su efecto en el patrimonio, correspondiente a un ejercicio, deben registrarse en el momento en el que sucede el hecho substancial que determina su origen y queda perfeccionado desde el punto de vista de la legislación o prácticas aplicables, independientemente si se ha cobrado o pagado.

En la Caja Bancaria Estatal de Salud se utiliza la Base de Efectivo para el reconocimiento de los recursos, en caso de donaciones y transferencias, el devengamiento es simultáneo a la percepción de los recursos, por tanto no existe contraprestaciones en los servicios ni derechos de cobro.

El devengamiento de los recursos, se produce cuando se crea una relación jurídica entre la Caja Bancaria Estatal de Salud y terceros por la entrega de bienes y/o la prestación de servicios, en virtud de la cual se origina un derecho de cobro por parte de la entidad y una obligación de pago por parte de terceros.

El devengamiento del gasto, se produce cuando se crea una relación entre la Caja Bancaria Estatal de Salud por la percepción de bienes y servicios adquiridos, en virtud de la cual se origina un derecho de pago a favor de terceros.

أحمد محمد  
م. م. م. م. م.

**c) Principios que establecen el objeto de medición:**

**a. Ente**

La Caja Bancaria Estatal de Salud, con personalidad jurídica, patrimonio propio, presupuesto independiente y autonomía de gestión es responsable del logro de su programación de operaciones, de la administración de sus recursos y de la producción de estados financieros contables.

**b. Bienes Económicos**

Los estados financieros de la Caja Bancaria Estatal de Salud presentan información relativa a los bienes tangibles e intangibles, que poseen valor económico, por lo tanto son susceptibles de ser valuados en términos monetarios.

Los bienes de la Caja Bancaria Estatal de Salud son de dominio privado o institucional, tangible e intangible, constituyen activos de uso de la entidad, tales como edificios, terrenos, etc.

**c. Entidad en Marcha**

Se presume la continuidad indefinida de las operaciones de la Caja Bancaria Estatal de Salud, a menos que se indique lo contrario, en cuyo caso se aplicarán técnicas contables de reconocido valor, de acuerdo con las circunstancias; lo cual permite presentar la información contable clasificada en corto y largo plazo puesto que se supone que la entidad tendrán vigencia suficiente para alcanzar sus objetivos y hacer frente a sus compromisos.

**d) Los principios que determinan períodos y medidas de valuación son:**

**a. Ejercicio**

Constituye el periodo en el que regularmente la Caja Bancaria Estatal de Salud debe medir los resultados económicos, de ejecución presupuestaria, situación financiera, de tesorería y cumplimiento de metas de su programación de operaciones.

Los ejercicios deben ser de igual duración para que nos permita su comparación.

El ejercicio contable corresponde al año calendario, del 1ro. De enero al 31 de diciembre.



La Caja Bancaria Estatal de Salud podrá establecer fechas de corte menor a un ejercicio fiscal para poder medir parcialmente los resultados económicos y de ejecución presupuestaria.

**b. Moneda de Cuenta**

Las transacciones de la Caja Bancaria Estatal de Salud deben efectuarse en Bolivianos, que es la moneda corriente y de curso legal vigente en el país, para que nos permita su agrupación y comparación de los hechos patrimoniales y de resultados y así compararlas y presentarlas.

**c. Uniformidad**

Los registros contables, Estados Financieros y/o criterios contables adoptados por la Caja Bancaria Estatal de Salud deben ser aplicados permanentemente durante el ejercicio y de un ejercicio a otro, para evitar que variaciones en la estructura del sistema de medición impidan la compatibilidad entre estados financieros anteriores y sucesivos.

Dichas políticas, métodos, procedimientos y/o criterios contables, de la Caja Bancaria Estatal de Salud podrán ser modificadas cuando las condiciones sociales, económicas, políticas, etc., se modifiquen substancialmente y afecten al Sistema de Contabilidad Integrada. El efecto de estos cambios debe señalarse en notas a los estados financieros.

**d. Objetividad**

Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto deben registrarse inmediatamente sea posible, medirlos objetivamente y expresar dichos cambios en moneda de curso legal.

La información que procese el Sistema de Contabilidad Integrada debe ser registrada libre de prejuicios, de manera que refleje los acontecimientos con incidencia económica - financiera, de forma transparente y ser susceptible de verificación por parte de terceros independientes.

**e. Prudencia**

En la medición o cuantificación de los hechos económico - financieros del Ente, se debe adoptar un criterio preventivo a efecto de exponer la situación menos favorable, dentro de las posibles para el mismo.

Si existieran dos alternativas para el registro de un activo o de un recurso, se debe optar por el más bajo y en el caso de un pasivo o gasto por el más alto, esto significa exponer el resultado y la posición financiera menos favorable.

Este principio general se puede expresar contabilizando todas las pérdidas cuando se conocen y las ganancias solamente cuando se hayan realizado.

La exageración en la aplicación de este principio no es conveniente si resulta en detrimento de la presentación razonable de la situación financiera y el resultado de las operaciones.

**f. Valuación al Costo**

El valor de costo, adquisición, producción o construcción, constituye el criterio principal y básico de registro de los activos en el momento de su incorporación. Entendiéndose por tal, la suma de dinero pactada y demás costos y gastos incidentales necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

No contradice este principio la corrección monetaria por impacto de la inflación que deben realizar las entidades públicas que posean cuentas de activo y/o pasivo en moneda extranjera, con cláusula de mantenimiento de valor y las no monetarias; las que serán re - expresadas con base al tipo de cambio al cierre del ejercicio, de acuerdo a disposiciones legales y normas técnicas vigentes.

**g. Importancia Relativa o Significatividad**

Al ponderar la correcta aplicación de los principios generales y NB-SCI debe actuarse con sentido práctico.

Algunas veces se presentan hechos económicos - financieros que no encuadran en el marco general de las normas para la Caja Bancaria Estatal de Salud. Sin embargo, no constituyen problemas de registro y/o exposición

porque el efecto que producen no distorsiona el cuadro general de la situación financiera y económica.

No existen criterios definidos que fijen los límites entre lo que es y no es significativo, debiendo aplicar el mejor criterio para resolver lo que corresponda en cada caso, de acuerdo con las circunstancias; tomando en cuenta, por ejemplo el efecto en activos y pasivos, en el patrimonio o en los resultados.

**e) El principio que establece los requisitos mínimos de revelación o exposición de la información:**

**a. Exposición**

Los estados financieros deben exponer toda la información básica y complementaria, necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera del ente a que se refieren.

Cuando la información contable esta afectada por normas legales específicas que difieran de los PCI, exista contingencias u otros aspectos, deberán informarse tales hechos en notas a los estados financieros e indicar el efecto de los mismos sobre la información contable.

## **1.2 COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA.**

Son componentes del Sistema de Contabilidad Integrada los sub.-sistemas de: Registro Presupuestario, Registro Patrimonial y Registro de Tesorería, los que hacen un solo sistema integrado y que se identifican separadamente solo para efectos de una mejor comprensión.

### **1.2.1 SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO.**

El Subsistema de Registro Presupuestario captura las transacciones con incidencia económico – financiera, integrados con los módulos patrimonial y de tesorería, en los distintos momentos de registro contable del proceso administrativo presupuestario con el

objetivo de proveer información que muestre la ejecución presupuestaria de recursos y gastos; posibilite el control del cumplimiento legal del presupuesto de los resultados sobre la gestión de los recursos públicos y su programación de operaciones.

### **1.2.2 SUBSISTEMA DE REGISTRO PATRIMONIAL.**

El Subsistema de Registro Patrimonial de la Caja Bancaria Estatal de Salud contabiliza las transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos con los módulos de presupuesto y tesorería, con los objetivos de proveer información sobre

- la posición financiera,
- el resultado de sus operaciones,
- los cambios en su posición financiera; y
- los cambios en su patrimonio neto.

### **1.2.3 SUBSISTEMA DE REGISTRO DE TESORERÍA.**

El Subsistema de Registro de Tesorería registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, integradas con los subsistemas de registro patrimonial y presupuestario, con los objetivos de:

- Programar y administrar los flujos de fondos;
- Producir información sobre las operaciones efectivas de caja; y
- Permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

### **1.2.4 INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS.**

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa e indirecta con los sistemas señalados en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, de la siguiente forma:

- El Sistema de Contabilidad Integral tiene relación con el Sistema de Presupuesto y el Sistema de Tesorería y Crédito Público, puesto que las operaciones realizadas, tanto las que afectan el presupuesto y las operaciones contables y financieras, son

registradas y llegan a constituirse en el único sistema de información financiera de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

- El Sistema de Contabilidad Integrada tiene una relación indirecta con:
- El Sistema de Programación de Operaciones, ya que es el encargado de evaluar los resultados obtenidos en cuanto se refiere a las metas establecidas y sus logros.
- El Sistema de Administración de Personal, porque proporciona la información sobre los costos que significan los recursos de personal, para la toma de decisiones de la Caja Bancaria Estatal de Salud y su correspondiente registro.
- El Sistema Administración de Bienes y Servicios, se refleja en que éste último informa acerca de las actividades de contratación, manejo y disposición de los bienes y/o servicios con efecto económico – financiero; el Sistema de Contabilidad Integrada proporciona información presupuestaria, patrimonial y sobre la disponibilidad de recursos, vinculadas a dichas actividades.

### **1.2.5 NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD.**

Se establecen las funciones y atribuciones, sin ser limitativo, de los distintos niveles de organización de la Caja Bancaria Estatal de Salud respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:

#### **1.2.5.1 Nivel normativo y fiscalizador.**

EJERCIDO POR EL DIRECTORIO DE LA CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD, QUE SIN SER LIMITATIVO TIENE LAS FACULTADES DE:

- a) Solicitar al Director General Ejecutivo, información contable financiera cuando considere pertinente, la misma que será objeto de revisión y opinión respectiva.
- b) Analizar, aprobar o rechazar los Estados Financieros Básicos, la ejecución presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual presentados por el Director General Ejecutivo.

- c) Aprobar los Estados Financieros de la gestión, dentro de los primeros tres meses de la siguiente gestión, para su respectiva presentación a las instancias correspondientes.
- d) Revisar y aprobar el presente Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada y otras normas administrativas de aplicación interna además fiscalizar su estricto cumplimiento.

### **1.2.5.2 Niveles Ejecutivo.**

El nivel ejecutivo está representado por el Director General Ejecutivo como máxima autoridad de la Caja Bancaria Estatal de Salud, es el responsable del desarrollo, implementación y operación del Sistema de Contabilidad Integrada, en concordancia con el Artículo 27 de la Ley 1178 (SAFCO).

Las funciones de este nivel son:

- a) Remitir oportunamente información contable patrimonial, Ejecuciones presupuestarias y de tesorería al Directorio para su análisis y aprobación.
- b) Cumplir y hacer cumplir las NB-SCI y el presente Reglamento.
- c) Elaborar sus normas y manuales específicos compatibilizados con la NB-SCI.
- d) Implementar, aplicar, mantener y actualizar el presente Reglamento Especifico, conjuntamente con la Administración Financiera de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

### **1.2.5.3 Nivel Operativo.**

Constituida por la Dirección Administrativa Financiera de la Caja Bancaria Estatal de Salud, tiene la siguiente estructura organizacional y definición de responsabilidades:

- a) El Director Administrativo Financiero de la Caja Bancaria Estatal de Salud es responsable de:
  - Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económico financieras, basándose en los antecedentes y documentos necesarios y suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA  
DE LA CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

---

- Evaluar los Estados Financieros, Presupuestario, Tesorería y establecer correctivos si corresponde.
- Es responsable junto con el contador del adecuado archivo y salvaguarda de la documentación de respaldo correspondiente, así como de la información generada por el periodo de diez años.
- El Contador tiene como función principal cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico financiero para su registro en el sistema.
- Recibida la autorización y documentación sustentatoria suficiente, el contador revisara la misma, y dada su conformidad, realizara el procesamiento contable consistente en la apropiación de cuentas presupuestarias, patrimoniales y financieras.
- Emitir información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles y actores sociales de la Caja Bancaria Estatal de Salud.
- Toda la documentación susceptible de registro generada en las distintas unidades de la Caja Bancaria Estatal de Salud, deberá ser revisada y aprobada por el contador quien es responsable de su custodia por un periodo de diez años.
- El archivo de los comprobantes se realizara de forma correlativa y cronológica; los comprobantes de contabilidad originales adjuntaran todo el respaldo documentado debidamente foliado (Archivo "A") y las copias de comprobantes, conformaran el Libro Diario de Consulta (Archivo "B").

- Todos los Estados Básicos y Complementarios emitidos y firmados por los responsables deberán ser resguardados por el lapso de diez años a partir del cierre de gestión.
  - El archivo de documentos es propiedad de la Caja Bancaria Estatal de Salud y por ningún motivo los servidores y los ex – servidores podrán modificar, alterar o sustraer total o parcialmente los documentos que los conforman, en cuyo caso dichas acciones serán tipificadas como delitos en el código penal.
  - Realizará de forma periódica arqueos de Caja así como control de inventarios de bienes de consumo y activos fijos aplicando las normas establecidas para su control y registro.
- b) El Cajero. Proporciona al Contador información detallada sobre los ingresos y salidas de efectivo.
- En caso de pagos e ingresos, al entregar el cheque al beneficiario o recibir efectivo, será responsable de que los comprobantes de pago y recibos de Caja consigne concepto, las firmas e información necesaria tanto de quien entrego como de quien recibe para registro y control correspondiente.
  - Conciliara mensualmente o cuando se requiera los extractos bancarios con las libretas bancarias y con los registros auxiliares de bancos emitidos por el sistema.
  - Emite la certificación presupuestaria de gastos, verificando el saldo disponible de la partida y fuentes correspondientes.

#### **1.2.5.4 Responsabilidad y firma de los Estados Financieros.**



Los estados financieros básicos y complementarios deben estar firmados por el Director General Ejecutivo, Director Administrativo Financiero y por el Contador en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos.

El Director General Ejecutivo es responsable de la contratación del Contador de acuerdo a disposiciones legales vigentes, el cual deberá tener formación profesional el registro y la autorización para el ejercicio de la función contable.

### **1.3 ASPECTOS TÉCNICOS**

#### **1.3.1 METODOLOGÍA DE REGISTRO.**

La Caja Bancaria Estatal de Salud es una Institución Pública Descentralizada sin fines empresariales según las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), por lo que corresponde el uso de instrumentos y metodología de registro emitidas por la Contaduría General del Estado para estas entidades.

#### **1.3.2 PROCESO DE REGISRO.**

El registro de información económico – financieras en la Caja Bancaria Estatal de Salud, es responsabilidad del Contador en lo que se refiere a la adecuada contabilización de las transacciones así como el correspondiente archivo de las operaciones diarias realizadas con su respectiva documentación original de respaldo.

Las salidas del Sistema son los Estados Financieros Básicos y complementarios que con las firmas autorizadas, tienen efecto administrativo y legal que permite evaluar, fiscalizar y controlar la gestión administrativa en el logro de los objetivos planeados en el POA de la gestión.

El procedimiento para el registro contable de las operaciones es el siguiente:

- a) Una vez que se han cumplido todos los requisitos exigidos dentro el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, el contador emite la certificación presupuestaria para poder elaborar la correspondiente orden de pago, toda la documentación original se envía a caja, quien es el encargado de realizar el cheque y enviar esa documentación al contador. El comprobante de operación diaria es elaborado por el Contador, este, entregará el documento firmado y con el sello al pie de firma adjuntando los respaldos originales que justifican la transacción y el cheque respectivo, en caso de algún pago, al Director Administrativo Financiero para su revisión y aprobación.
- b) Una vez revisado el comprobante por el Director Administrativo Financiero y firmado, el mismo se enviara a gerencia para su respectiva firma quien devolverá a Caja, para la firma del beneficiario.
- c) Los cheques girados y firmados quedaran en custodia del Cajero hasta su respectiva entrega al beneficiario.
- d) El Cajero al momento de entregar el cheque al beneficiario, exigirá a este su cédula de identidad o una carta poder en caso de ser un intermediario. Una vez verificada esta documentación, el beneficiario firmara el comprobante de operación diaria colocando su nombre y número de cédula de identidad.
- e) El comprobante firmado quedara en custodia permanente del área de Contabilidad para ser presentado en cualquier momento que se requiera.
- f) El procesamiento de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.

### **1.3.3 INSTRUMENTOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO.**

El Subsistema de Registro Presupuestario registra las transacciones con incidencia económica - financiera del presupuesto y se desarrolla sobre dos instrumentos técnicos: Momentos de Registro Contable de las transacciones y los Clasificadores Presupuestarios

#### **1.3.4 MOMENTOS DE REGISTRO CONTABLE.**

Los Momentos de Registro Contable son las etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económica y/o financiera definidos para el registro en el Subsistema de Registro Presupuestario.

#### **1.3.5 EN MATERIA DE RECURSOS:**

LOS MOMENTOS DE REGISTRO CONTABLE SELECCIONADOS SON: ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA, DEVENGADO E INGRESADO.

- El momento de registro contable de la estimación presupuestaria.
- Abre los registros, determina los recursos que van a financiar el presupuesto de gastos derivado de la programación anual de operaciones.
- El momento de registro contable del devengado.
- Se produce cuando se crea una relación jurídica entre la Caja Bancaria Estatal de Salud y terceros por la venta de bienes y/o la prestación de servicios, en virtud de la cual se origina un derecho de cobro por parte de la entidad y una obligación de pago por parte de terceros.
- El registro del devengado de los recursos se realiza sobre la base del efectivo es decir el devengado se registra de forma simultánea al ingresado o percibido, implica la ejecución del presupuesto de recursos.
- El momento de registro contable del ingresado o percibido.
- Se produce al registrar transacciones de ingreso con movimiento de efectivo u otros medios de pago equivalentes de reconocida validez legal, proveniente de las distintas fuentes de financiamiento.
- El registro contable de este momento se realiza sobre la base de los documentos que soportan el ingreso a Caja, recibos de ingreso o extractos bancarios que acrediten los cobros realizados.

#### **1.3.6 EN MATERIA DE GASTOS:**

LOS MOMENTOS DE REGISTRO CONTABLE PARA LOS GASTOS SON: APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA, COMPROMISO, DEVENGADO Y PAGADO.

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA  
DE LA CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**

---

- El momento de registro contable de apropiación o asignación presupuestaria.
- Abre los registros, determina los gastos necesarios para el cumplimiento de objetivos y metas definidas en la programación anual de operaciones, cuyo importe es aprobado con el Presupuesto de la Caja Bancaria Estatal de Salud.
- En principio, toda transacción que representa una aplicación de fondos debe ser imputada a una partida presupuestaria con crédito presupuestario suficiente para ello. Por lo tanto, es de importancia fundamental que las transacciones se registren contablemente a partir de su relación con las apropiaciones presupuestarias respectivas.
- El momento de registro contable del compromiso.
- Es un acto de administración interna, formal, que se refiere a una obligación jurídica o acto de voluntad de disponer de una suma de dinero, cuyo objetivo de registro es reservar y controlar créditos presupuestarios
- El registro de los compromisos en la contabilidad es de carácter obligatorio y se efectúa en el mayor auxiliar de ejecución presupuestaria de la partida respectiva, como una medida control administrativo y financiero que demuestra la existencia de un crédito presupuestario suficiente para atender los gastos originados por un acto o hecho jurídico, comercial o administrativo, no pudiéndose adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles, ni disponer de apropiaciones para una finalidad distinta a la prevista.
- El momento de registro contable del devengado.
- Ejecuta el presupuesto y se produce cuando se crea una relación jurídica entre la Caja Bancaria Estatal de Salud y terceros por la compra de bienes y/o la recepción de servicios, en virtud de la cual se origina una obligación de pago por parte de la entidad en favor de los mismos
- No todo devengamiento de gastos genera una contraprestación de bienes y/o servicios, por ejemplo las transferencias. Tampoco todos los devengamientos producen una obligación de pago, por ejemplo; el registro de la depreciación, provisiones y otros conceptos de gastos que no ocasionan salida de efectivo, implica la ejecución del presupuesto de gastos.

- El momento de registro contable del pagado.
- Se produce al registrar transacciones de gasto con movimiento de efectivo u otros medios de pago equivalentes de reconocida validez legal, en favor de terceros

### **1.3.7 CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS.**

Los Clasificadores Presupuestarios constituyen los planes de cuentas del Subsistema de Registro Presupuestario que permiten el registro en detalle, para satisfacer el control y evaluación de la ejecución presupuestaria.

Los clasificadores de recursos por rubros y por objeto del gasto, clasificación económica de recursos y gastos, fuentes de financiamiento y organismos financiadores establecen la relación presupuestaria, patrimonial, de tesorería y económica para el registro y control de los gastos y recursos de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

Es responsabilidad del Órgano Rector, mantener la eficacia de los clasificadores presupuestarios así como la actualización periódica y publicación, estos hechos no deben dañar la naturaleza de los mismos, ni perjudicar al Sistema de Contabilidad Integrada.

### **1.3.8 APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO.**

El sistema computarizado SINCON implementado en la Caja Bancaria Estatal de Salud para el registro y generación de información que cumple con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el órgano rector del sistema, registrará todo de acuerdo al presupuesto aprobado.

El responsable de la administración del sistema computarizado es el Contador quien verificara que se cumplan todos los aspectos técnicos contables definidos por el órgano rector.

**Las transacciones serán registradas: previa Autorización del administrador financiero, cuando se cumplan los siguientes requisitos: Crédito presupuestario con suficiente documentación sustenta torio legal y válida.**

## **1.4 REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

### **1.4.1 CATÁLOGO DE CUENTAS.**

➤ ANEXO 1 (Plan de Cuentas)

El catálogo, plan o nomenclatura de cuentas definida por la Caja Bancaria Estatal de Salud está estructurada en diferentes niveles de desagregación de acuerdo al método de codificación numérico. Este plan de cuentas está estructurado de la siguiente manera:

- a) Título: es la parte principal en que se divide el plan de cuentas, ejemplo:  
100000 Activo
- a) Capítulo: es la desagregación de los títulos, según la naturaleza de sus conceptos ejemplo:  
b) 110000 Activo Corriente
- c) Grupo: es la desagregación de los capítulos, por conceptos genéricos ejemplo:  
111000 Disponible
- c) Cuenta : corresponde a la desagregación de los rubros, por conceptos específicos ejemplo:  
111100 Caja, Bancos
- d) Subcuenta : corresponde a la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, ejemplo:  
111310 Caja Chica
- e) A partir de los niveles no definidos en el plan único de cuentas aprobado por la Dirección General de Contaduría, la Caja Bancaria Estatal de Salud podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que esta tenga.

### **1.4.2 MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INTEGRADA.**

El manual de cuentas específicas, será elaborado de acuerdo al clasificador y según la naturaleza de la Caja Bancaria Estatal de Salud para una adecuada información.

### 1.4.3 LIBROS CONTABLES Y REGISTROS AUXILIARES.

Los libros contables y registros auxiliares forman parte del Sistema de Contabilidad Integrada, se habilitan de acuerdo a normas técnicas y legales, disposiciones de la Dirección General de Contaduría, al procesamiento específico y a las necesidades específicas de información y control.

Los libros contables obligatorios en la Caja Bancaria Estatal de Salud son:

- Comprobantes de Diario, Comprobantes de Ingreso, Comprobantes de Egresos estructurado basándose en el archivo correlativo de los comprobantes de Contabilidad.
- Mayor, emitido como reporte del sistema.
- Mayores auxiliares.
- Libros de Bancos
- Inventarios de Activos Fijos, materiales y suministros.
- Registro de almacenes.
- Fondos en avance.
- Cuentas Bancarias
- Deudores y Acreedores.

La Caja Bancaria Estatal de Salud habilitará los registros auxiliares, de acuerdo con sus necesidades, para fines de administración y de control.

### 1.4.4 Asientos Tipo.

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

- Presupuestarias, que afectan solamente al Presupuesto: Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario.
- Patrimoniales, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial: Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes, Cierre de Gestión.

- De Tesorería, afectan el Subsistema de Tesorería: Presupuesto de Tesorería, Modificaciones al Presupuesto de Tesorería.
- Presupuestarias y Patrimoniales, tienen efectos en los dos módulos por el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios.
- Patrimoniales y de Tesorería, movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado.
- Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y /o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

## **2 ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS**

### **2.1 ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS.**

Los Estados Financieros Básicos que debe producir la Caja Bancaria Estatal de Salud a través de la Dirección Administrativa Financiera son los siguientes:

Estados financieros básicos:

#### **2.1.1 PATRIMONIAL Y FINANCIERO**

##### **2.1.1.1 Balance General**

Muestra a una fecha determinada la situación y cuantificación de los bienes y derechos, expresado en partidas del activo corriente y no corriente. Las obligaciones a favor de terceros como pasivos corrientes y no corrientes y el correspondiente patrimonio que revela la participación del estado en las entidades públicas y el patrimonio de la comunidad a través del Patrimonio Público.



### **2.1.1.2 Estado de Recursos y Gastos Corrientes**

Es un resumen analítico de los hechos que, durante el período al que corresponden, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.

### **2.1.1.3 Estado de Flujo de Efectivo**

Identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la entidad. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento.

### **2.1.1.4 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto**

Muestra las modificaciones, ocurridas en el ejercicio, de las cuentas que componen el Patrimonio Neto, incluyendo los ingresos y gastos de capital.

### **2.1.1.5 Cuenta Ahorro Inversión – Financiamiento**

Muestra el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta de capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.

## **2.1.2 PRESUPUESTARIO**

### **2.1.2.1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos**

Muestra los recursos estimados, las modificaciones presupuestarias, el presupuesto vigente, la ejecución acumulada como devengada, lo percibido y el saldo por percibir, en el ámbito institucional, para cada rubro aprobado en el presupuesto.

### **2.1.2.2 Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos**

Muestra el presupuesto aprobado por Ley, las modificaciones presupuestarias, el presupuesto vigente, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar, a nivel institucional para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto.

Los Estados Financieros Básicos, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener información de la anterior gestión.

Las Notas a los Estados Financieros, son parte componente de los Estados Financieros Básicos. El Contador y el Director Administrativo Financiero, deberán registrar las notas correspondientes a los Estados Financieros para hacer revelaciones o declaraciones necesarias para facilitar la interpretación de la información contenida en los mismos.

### **2.1.2.3 Estados financieros complementarios.**

Los Estados Financieros complementarios son aquellos que sirven de base para la preparación de los Estados Financieros Básicos, entre los cuales se cuentan los siguientes:

- Mayores de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos
- Mayores de Cuentas Patrimoniales
- Inventarios
- Conciliaciones
- Detalle de Activos Fijos
- Y otros necesarios de acuerdo a la necesidad de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

## **3 REGLAS ESPECÍFICAS**

### **3.1 REGLAS ESPECÍFICAS APROBADAS.**

A objeto de mejorar la calidad de información y la aplicación del Sistema de Contabilidad Integrada, la Caja Bancaria Estatal de Salud utiliza los siguientes instrumentos:

- **Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada**

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA  
DE LA CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

---

- **Manual de Caja**
- **Manual de Caja Chica**
- **Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la CBES.**
- **Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.**
- **Manual de Contabilidad.**
- **Manual de Activos Fijos.**
- **Manual de Funciones**
- **Manual de Procesos**



**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**  
**LA PAZ - BOLIVIA**

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. 004/2008**

La Paz, 19 de Junio de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, la Caja Bancaria Estatal de Salud, creada mediante D.S. 21637 de fecha 25 de Junio de 1987, reconocida como institución pública descentralizada, sin fines de lucro encargada de la prestación, aplicación y ejecución del Seguro Materno Infantil, Seguro de Vejez, Seguro de Enfermedad y Riesgos Profesionales a corto plazo, en aplicación de la Constitución Política del Estado, el Código de Seguridad Social y su Reglamento y la Ley 924 de fecha 14 de Abril de 1987; bajo la tuición del Ministerio de Salud y Deportes enmarcado en la Ley de Organización del Poder Ejecutivo N° 3351 de fecha 21 de Febrero de 2006 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 28631 de fecha 8 de Marzo de 2006.

Que, de conformidad con el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990, se determina que cada entidad del sector público debe elaborar en el marco de la normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control.

Que, mediante carta MH/VPC/DGSAG/USE/N° 1850/2008 de 16 de Junio de 2008, emitida por el Lic. Victor Hugo Vasquez Viscarra, Director General de Sistemas de Administración Gubernamental del Ministerio de Hacienda e Informe Técnico MH/VPC/DGSAG/USE/N° 1849/2008, de fecha 16 de Junio de 2008, emitido por la Lic. Teresa Aliaga Marzana, Profesional de la Unidad de Sistemas de Ejecución, se emitió **la segunda compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, elaborado por la Caja Bancaria Estatal de Salud.**

Que, en Reunión Ordinaria de Directorio N° 006/2008, de fecha 19 de Junio de 2008, el Dr. Edgar Eduardo Flores, Director General Ejecutivo, presentó al Directorio el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Caja Bancaria Estatal de Salud, así como el informe de compatibilización, para fines de revisión y análisis.

Que, los miembros del Directorio de la Caja Bancaria Estatal de Salud, procedieron a la revisión de los documentos mencionados para fines de aprobación.

**POR TANTO:**

EL H. DIRECTORIO DE LA CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD, en cumplimiento al inciso h) del artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Caja Bancaria Estatal de Salud, aprobado



**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**  
**LA PAZ - BOLIVIA**

**RESOLUCION N° 004/2008**  
**La Paz, 19 de Junio de 2008**

mediante Resolución Administrativa 055 - 2004 de fecha 28 de Septiembre de 2004 por el Instituto de Seguros de Salud, en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, compatibilizado por el Ministerio de Hacienda para su cumplimiento y aplicación en la Caja Bancaria Estatal de Salud.

**Segundo.-** La Dirección General Ejecutiva y la Dirección Administrativa Financiera, quedan encargadas del cumplimiento, ejecución y vigencia del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

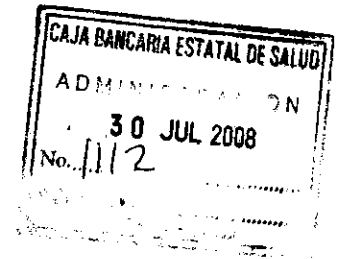
  
**Dr. Gonzalo E. Viscarra Mendoza**  
**REPRESENTANTE PATRONAL**  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

  
**Lic. Francisco Lecoña Luque**  
**REPRESENTANTE PATRONAL**  
**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

  
**Dra. Yara Gabriela Harb Lara**  
**REPRESENTANTE LABORAL**  
**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

  
**Sr. Luís Nelson Hurtado Banegas**  
**REPRESENTANTE LABORAL**  
**SECTOR PASIVO DEL B.C.B. Y B.E.**

La Paz, 29 de julio de 2008  
**MH/VPC/DGSAG/USE/N° 2442/2008**



Señor  
Lic. Ramiro Orosco León  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**  
Presente.-

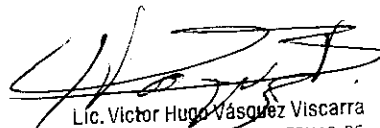
**REF.: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 004/2008 DE 19 DE JUNIO DE 2008, DE APROBACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD.**

De mi consideración:

Acuso recibo de su atenta Nota CITE: C.B.E.S. D.A.F. 01/092/2008 de fecha 23 de julio de 2008, mediante la cual remite a esta Dirección la disposición legal de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Caja Bancaria Estatal de Salud, comunicándole que se efectuó el registro y archivo correspondiente.

Es necesario hacer notar que la resolución enviada corresponde al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada y no al Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, tal como manifiestan en la citada nota.

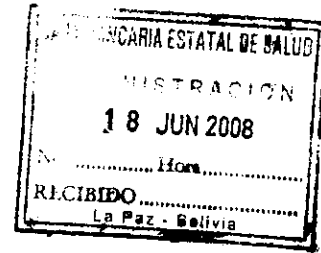
Con este motivo, saludo a usted atentamente.

  
Lic. Victor Hugo Vasquez Viscarra  
DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS DE  
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL  
MINISTERIO DE HACIENDA

HR-18-2716-R  
VHVV/FQP/Teresa Allaga M.  
cc.: Arch.



La Paz, 16 de junio de 2008  
**MH/VPC/DGSAG/USE/N° 1850/2008**



Señor  
Lic. Ramiro Orosco León  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**  
Presente.-

**REF.: COMPATIBILIZACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD.**

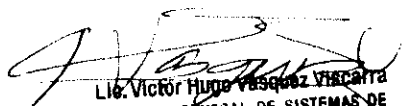
De mi consideración:

Por la presente, doy respuesta a su Nota CITE: C.B.E.S. DAF. 01/069/08 de fecha 12 de junio de 2008, mediante la cual hace llegar a esta Dirección el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

El mencionado Reglamento, ha sido compatibilizado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, sus Normas Básicas y preceptos legales vigentes, habiéndose establecido que el citado Reglamento **es compatible**.

Al respecto, sólo resta la aprobación final del documento, mediante disposición legal competente, emitida por la Caja Bancaria Estatal de Salud; y la remisión de la misma a esta Dirección, para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

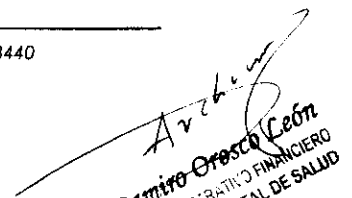
  
Lic. Víctor Hugo Vesquez Viscarra  
DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS DE  
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL  
MINISTERIO DE HACIENDA



H.R.: 18-2115-R  
Franz Quisbert/Teresa Aliaga M.  
cc.: Arch.




Loayza Esq. Ballivián s/n Edificio Ex - Focssap 2do. Piso. Teléfonos: 2203418 - 2203561 Fax: 2203440

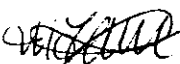
  
Lic. Ramiro Orosco León  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

**INFORME TECNICO**

**MH/VPC/DGSAG/USE/N° 1849/2008**

A: Lic. Víctor Hugo Vásquez Viscarra  
DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL

VIA: Lic. Franz Quisbert Parra   
JEFE DE LA UNIDAD DE SISTEMAS DE EJECUCION

DE: Lic. Teresa Aliaga Marzana   
PROFESIONAL DE LA UNIDAD DE SISTEMAS DE EJECUCION

REF.: **Segunda compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, elaborado por la Caja Bancaria Estatal de Salud.**

FECHA: La Paz 16 de junio de 2008

**I. ANTECEDENTES**

La Caja Bancaria Estatal de Salud, mediante Nota CITE: C.B.E.S. DAF. 01/244/2007 de fecha 1 de octubre de 2007, solicita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada.

En respuesta a la citada nota, la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental remite a la citada entidad, el Informe Técnico de Primera Compatibilización MH/VPC/DGSAG/USE/N° 2898/2007 emitido el 3 de octubre de 2007, el mismo que contiene las observaciones y recomendaciones respecto al contenido y estructura del Reglamento Específico.

Atendiendo las recomendaciones emitidas en el Informe Técnico, la Caja Bancaria Estatal de Salud, a través de Nota CITE: C.B.E.S. DAF. 01/069/08 de fecha 12 de junio de 2008, remite nuevamente el Reglamento Específico modificado, para su respectiva compatibilización.

En este sentido, se da cumplimiento a instrucciones impartidas por la Dirección, a través de Hoja de Ruta – Correspondencia Externa N° 18-2115-R de 13 de junio del año en curso, y en respuesta a la nota señalada, se ha procedido a efectuar la labor de referencia.

**1. Alcance del Trabajo**

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Caja Bancaria Estatal de Salud, ha sido revisado de acuerdo a las recomendaciones y sugerencias contenidas en el MH/VPC/DGSAG/USE/N° 2898/2007 emitido el 3 de octubre de 2007.



## II. ANALISIS TECNICO

Revisado el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada presentado, se ha determinado que las observaciones y recomendaciones emitidas en el informe Técnico MH/VPC/DGSAG/USE/N° 2898/2007, han sido consideradas en su totalidad.

## III. CONCLUSION

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada correspondiente a la Caja Bancaria Estatal de Salud, **es compatible** con la Norma Básica del Sistema y demás disposiciones legales vigentes.

La elaboración y revisión así como la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada es responsabilidad de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

Se recomienda a la Caja Bancaria Estatal de Salud, difundir e implementar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada al interior de la entidad y realizar los ajustes que se consideren necesarios, producto de la experiencia de su aplicación.

Se recomienda el cumplimiento de los Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República, en la parte pertinente a la aplicación del Sistema de Contabilidad Integrada, en la Caja Bancaria Estatal de Salud.

Una vez aprobado el Reglamento en las instancias correspondientes, enviar a la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental, en término de **10 días, una copia del documento, para su correspondiente registro y archivo.**

Es cuanto se informa a Ud. para los fines consiguientes.

  
**Lic. Teresa Aliaga Marzana**  
Profesional de la Unidad  
de Sistemas de Ejecución

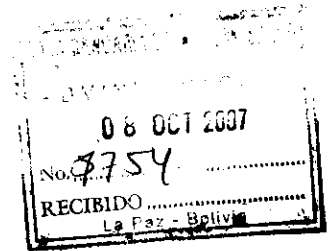
H.R.: 18-2115-R  
Teresa Aliaga M.  
cc. Archivo





**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**  
**La Paz - Bolivia**

La Paz, 8 de octubre de 2007  
CITE: C.B.E.S. D.G.E.J. No. 01/532/2007

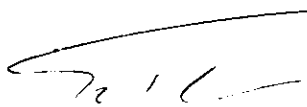


Señor  
**Lic. Ramiro Orozco León**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**  
Presente-

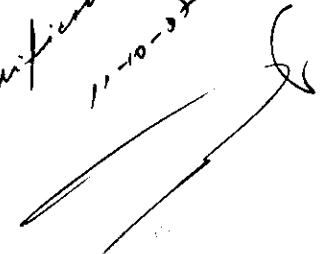
De mi consideración:

Adjunto a la presente, la carta MH/VPC/DGSAG/USE/No 2899/2007, de fecha 4 de octubre del año en curso, referente a Compatibilización del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Caja Bancaria Estatal de Salud, por lo que agradeceré a usted dar cumplimiento a las modificaciones que indica el Informe Técnico adjunto a la mencionada carta, para una segunda compatibilización.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

  
Dr. Edgar Eduardo Flores  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
Caja Bancaria Estatal de Salud

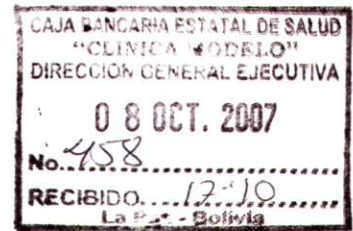
*Dr. W. Dávalos*  
*En acuerdo con el informe técnico, realizar*  
*las modificaciones planteadas*  
*11-10-07*



EEF/fp.  
Adj.: lo indicado  
cc: Archivo



La Paz, 4 de octubre de 2007  
**MH/VPC/DGSAG/USE/N° 2899/2007**



Señor  
Dr. Edgar Eduardo Flores  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**  
Presente.-

**REF.: COMPATIBILIZACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE  
CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD/.**

De mi mayor consideración:

Por la presente, doy respuesta a su Nota CITE: C.B.E.S. DAF. 01/244/2007 de fecha 1 de octubre de 2007 presentada el 2 de octubre de 2007, mediante la cual hace llegar a esta Dirección el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

En cumplimiento con lo establecido en el inciso c) del Art. 20° de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la Unidad de Sistemas de Ejecución dependiente de la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental, ha procedido a compatibilizar en primera instancia el documento mencionado en el párrafo precedente, concluyendo que **no es compatible**.

Por tanto, considero de suma importancia la aplicación de las recomendaciones sobre las observaciones presentadas en el Informe Técnico de Compatibilización MH/VPC/DGSAG/USE/N° 2898/2007 emitido el 3 de octubre de 2007, del cual remito una copia.

Una vez cumplido este proceso, solicito se envíe el documento modificado para una segunda compatibilización.

Con este motivo, saludo a usted con toda atención.

**Emilio Pinto Marin**  
DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS DE  
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL  
MINISTERIO DE HACIENDA



HR-18-3816-R  
Franz Quisbert P./Teresa Aliaga M.  
cc.: Arch.  
Adj. Informe Técnico



# INFORME TECNICO

MH/VPC/DGSAG/USE/N° 2898/2007

A: Lic. Salvador Emilio Pinto Marín  
**DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL**

VIA: Lic. Franz Quisbert Parra  
**JEFE DE LA UNIDAD DE SISTEMAS DE EJECUCION**

DE: Lic. Teresa Aliaga Marzana  
**PROFESIONAL DE LA UNIDAD DE SISTEMAS DE EJECUCION**

REF.: Primera Compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, elaborado por la Caja Bancaria Estatal de Salud/.

FECHA: La Paz 3 de octubre de 2007

## I. ANTECEDENTES

De acuerdo con instrucciones impartidas por la Dirección en Hoja de Ruta Correspondencia Externa N° 18-3816-R de fecha 2 de octubre de 2007, se realizó la compatibilización de la estructura y contenido del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

Solicitud presentada a la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental con Nota CITE: C.B.E.S. DAF. 01/244/2007 de fecha 1 de octubre de 2007 presentada el 2 de octubre de 2007.

### 1. ALCANCE DEL TRABAJO

El presente informe resume las observaciones que han surgido de la compatibilización del Reglamento presentado, con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005 y Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007 de modificación parcial de las nuevas Normas Básicas del SCI y disposiciones legales en vigencia.

### 2. MARCO NORMATIVO

En el marco de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 2007, de Administración y Control Gubernamentales, las entidades del sector público tienen la responsabilidad de desarrollar e implementar el Sistema de Contabilidad Integrada, elaborando y aplicando el Reglamento Específico diseñado a la medida de los requerimientos de la entidad.

Es responsabilidad del órgano rector compatibilizar, según corresponda, las disposiciones específicas que cada entidad desarrolle para la implementación de los sistemas de administración, en cumplimiento del Art. 20° de la Ley señalada en el párrafo precedente.

La Unidad de Sistemas de Ejecución dependiente de la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental, es la Unidad Técnica especializada del Ministerio de Hacienda y tiene la responsabilidad de compatibilizar los Reglamentos Específicos del Sistema de Contabilidad Integrada de las entidades.

Para cumplir éste propósito, ésta Unidad ha desarrollado procedimientos de compatibilización que, principalmente, consiste en comparar las disposiciones específicas con los aspectos señalados en la Norma Básica, verificando que:

- La entidad asuma plena responsabilidad en la aplicación del Sistema;
- El documento específico absorba y transmita la esencia del Sistema que pretende la Norma Básica;
- El documento contenga los elementos necesarios para la adecuada implementación del Sistema;
- Y por tanto, minimizar la posibilidad de interpretaciones erróneas.

## II. ANALISIS TECNICO

El propósito del presente informe es hacer conocer el resultado de la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, elaborado por la Caja Bancaria Estatal de Salud.

A continuación se detallan las observaciones que surgieron de la compatibilización al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de acuerdo al formato del mismo, debiendo modificarse o complementarse de acuerdo a lo mencionado en la observación.

### 1.5. Previsión

Observación:

Se quiere revisar este artículo y modificar de acuerdo a lo siguiente:

Las situaciones de omisión, contradicción y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico, se solucionan en los alcances y previsiones de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada y otras disposiciones técnico legales emitidas por el órgano rector del sistema.

### 3.4. Aplicación del Sistema de Registro

Observación:

Complementar de acuerdo a lo siguiente:

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos: Presupuesto Aprobado, Autorización del funcionario competente para realizar la transacción, crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos y documentación sustentatoria legal y válida.

### 8. Estados Financieros Básicos

Observación:

Corregir de acuerdo a lo siguiente:

Conforme al Artículo Único párrafo II. de la R.S. N° 227121 de 31 de enero de 2007, de modificación parcial de las nuevas Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, el Estado de Flujo de Efectivo se modifica de acuerdo a lo siguiente:

"c) Estado de Flujo de Efectivo.

Identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la entidad. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el **método directo y la base de caja**".

#### **9. Reglas Específicas**

En este artículo se deben detallar los manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno que la Caja Bancaria Estatal de Salud ha **desarrollado y aprobado** para el control y fiscalización de sus operaciones.

Recomendación:

Se sugiere revisar este artículo, incluyendo los manuales, instructivos u otras reglas específicas ya aprobadas o en proceso de aprobación.

#### **Presentación de la Información de ejecución presupuestaria a la Dirección General de Contaduría**

De acuerdo al artículo 37° de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, donde se establece que todas las entidades y organismos del sector público deben presentar información de ejecución presupuestaria a la Dirección General de Contaduría:

/....

##### **Artículo 37.- Presentación de la Información de ejecución presupuestaria a la Dirección General de Contaduría**

Todos los organismos y entidades públicas tienen la responsabilidad de presentar información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la DGC en los plazos establecidos por Ley. Su incumplimiento generará sanciones establecidas en disposiciones legales.

Establecer, de acuerdo con este artículo los procedimientos y forma de presentación de la información requerida.

#### **OBSERVACION GENERAL**

En el documento se menciona "Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada y Contaduría General del Estado. Al respecto, es necesario aclarar que la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental (DIGENSAG), de acuerdo al Artículo 5° Organo Rector del Sistema de Contabilidad Integrada de las nuevas Normas Básicas, es la unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.

Recomendación:

Se debe actualizar el Reglamento reemplazando con los términos: "Sistema de Contabilidad Integrada", Dirección General de Contaduría y Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental (DIGENSAG) en la parte correspondiente.

## OBSERVACIONES AL FORMATO DEL REGLAMENTO

Observación:

El Reglamento no incluye índice numerado.

El índice del Reglamento debe contener el número de página para la fácil localización de los artículos o temas del documento.

## III. CONCLUSION

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada correspondiente a la Caja Bancaria Estatal de Salud, **no es compatible** con la Norma Básica del Sistema y demás disposiciones legales vigentes

Se deben considerar las observaciones y recomendaciones emitidas en el presente informe, para una mejor aplicación e interpretación del documento.

Una vez subsanadas las observaciones, enviar a la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental, una copia del documento modificado para una segunda compatibilización.

Se recomienda el cumplimiento de los Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República, en la parte pertinente a la aplicación del Sistema de Contabilidad Integrada, en la Caja Bancaria Estatal de Salud.

Es cuanto se informa a Ud. Para los fines consiguientes.



*Lic. Teresa Aliaga Marzana*  
Profesional de la Unidad  
de Sistemas de Ejecución

HR-18-3816-R  
Teresa Aliaga M.  
cc. Archivo

